

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023). **Rad. 2022-00265.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó así:

SERVIENTREGA S.A., lo hizo el 18 de agosto de 2022 y durante el término que tenía para contestar la demanda lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

ACCIÓN S.A.S., lo hizo el 18 de agosto de 2022 y durante el término que tenía para contestar la demanda lo hizo.

DAR AYUDA TEMPORAL S.A., se notificó del auto admisorio de la demanda el día 18 de agosto de 2022 y durante el término que tenía para contestar la demanda lo hizo.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 12 de septiembre de 2022 y durante ese término la presentó, tal y como obra en el expediente digitalizado.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 1103

Visto el informe secretarial que precede, se tiene por **CONTESTADA** la demanda por las codemandadas **SERVIENTREGA S.A.**, **ACCIÓN S.A.S.** y **DAR AYUDA TEMPORAL S.A.**, dentro del presente proceso

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por **MAURICIO RAMÍREZ CARDONA**, tal y como obra en el expediente digitalizado.

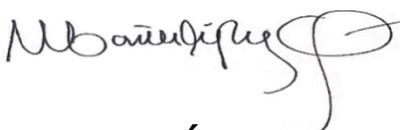
Se le **RECONOCE** personería judicial, amplia y suficiente al doctor **WILLIAM CANO QUINTERO** con C.C. No. 9.761.244 y T.P. No. 76.870 del C.S. de la Judicatura, para representar a **SERVIENTREGA S.A.**, en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se le **RECONOCE** personería judicial, amplia y suficiente a la doctora **KATHERINE RINCON ARANGO** con C.C. No. 29.351.797 y T.P. No. 191.001 del C.S. de la Judicatura para representar a **ACCIÓN S.A.S.**, en los términos del poder que le fue conferido.

De igual forma, se le **RECONOCE** personería judicial, amplia y suficiente a la doctora **ELIZABETH VALENCIA VALLEJO** con C.C. No. 43.877.591 y T.P. No. 128.878 del C.S. de la Judicatura para representar a **DAR AYUDA TEMPORAL S.A.**, en los términos del poder que le fue conferido.

De otra parte, se **ADMITE** la reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y de la misma se le da traslado a través de anotación por estado por el término de cinco (5) días a las partes demandadas, para su contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 087 de agosto 28 de 2023

MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA